



ORDENANZA MUNICIPAL N° 493/MC

Comas, 09 de Diciembre del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas que propone al pleno del Concejo aprobar el proyecto de ORDENANZA QUE FIJA EL TOPE EN EL INCREMENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017 DEL DISTRITO DE COMAS, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, la que es concordante con la NORMA IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, en consideración a la realidad socio económica del Distrito de Comas y a fin de evitar incrementos desmesurados en tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2017, la Gerencia de Rentas a través de su Informe N° 189 -2016-GR/MC de fecha 06 de diciembre del 2016 alcanza la propuesta de fijar un tope máximo de incremento de diecisiete por ciento (17%) para los predios de uso casa habitación y dieciocho por ciento (18%) para los predios de otros usos, de los Arbitrios Municipales del año 2017 determinados y aprobados por Ordenanza N° 488/MC, tomando como referente lo determinado para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza N° 458/MC. Asimismo contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 518 -2016-GAJ/MC

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

QUE FIJA EL TOPE EN EL INCREMENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017 DEL DISTRITO DE COMAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR un tope máximo de incremento de diecisiete por ciento (17%) para los predios de uso casa habitación y dieciocho por ciento (18%) para los predios de otros usos, de los Arbitrios Municipales del año 2017 determinados y aprobados por Ordenanza N° 488/MC, tomando como referente lo determinado para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza N° 458/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 488/MC, conforme a los considerandos señalados de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de Enero de 2017, una vez que se haya efectuado la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que ratifique la Ordenanza N° 488/MC, en el Diario Oficial El Peruano, y será visualizada ingresando al Portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe y en el Portal de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a las Gerencias de Rentas, de Administración y Finanzas, de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

MICHEL ANGELO SALDANA REYES
ALCALDE

MASR-LAOZ-PJGR-JMRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
SECRETARÍA GENERAL

PEDRO JOSÉ GUTIERREZ REYES
SECRETARIO GENERAL